Constancia secretarial. A despacho del señor Juez el expediente indicándole que venció en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación No. 627 del 12 de noviembre de 2021 que requirió de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 C.G. del P. Sírvase proveer. Cali, febrero 7 de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 166
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO- RESTITUCIÓN DE INMUBLE –MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JHON JERSON JORDAN VIVIEROS (identificado con C.C.76041380)
Demandado: JHONNY ALEXANDER ARAQUE MONTEHERMOSO (identificado con C.C.79741898)
GERALDY CERÓN PAREJA (identificado con C.C. 1143983205)
Radicación: 760014003008-**2020-00551**-00

Vencido en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación 627 del 12 de noviembre de 2021 y, por tanto, sin que se acatara la carga procesal descrita en el auto referido, se advierte que concurre en el presente asunto el presupuesto del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso que concluye en la sanción que determina la norma, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso verbal declarativo de **RESTITUCIÓN DE INMUBLE** instaurado por **JHON JERSON JORDAN VIVIEROS** contra **JHONNY ALEXANDER ARAQUE MONTEHERMOSO** y **GERALDY CERÓN PAREJA**.

2. Sin lugar a **ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción y/o anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

3. SIN CONDENAR en costas.

4. ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias del caso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

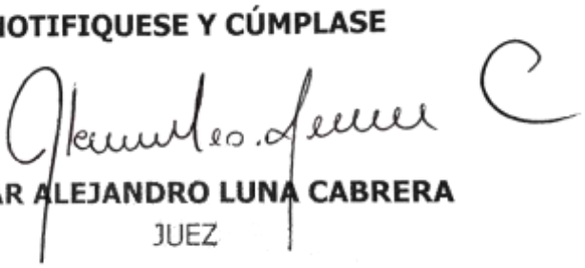

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 018
Fecha: FEB.08.2022

off

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e27e7565aa76b197c465ee488400e46a8fc663d19a56ac1618f0616c92377c**
Documento generado en 07/02/2022 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica